

RESOLUCIÓN No. 008

Por el cual se actualiza la conformación del comité central de investigaciones

El Rector de la Universidad de Santander UDES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 005 del 2014, se conformó el comité central de investigaciones de la Universidad de Santander como un cuerpo colegiado para apoyar la orientación y gestión de la investigación como apuesta de calidad y responsabilidad social.
2. Que la dinámica y consolidación institucional en investigación ha permitido la consolidación de institutos de investigación, que a su vez vinculan a los grupos de investigación.
3. Que los institutos de investigación son una apuesta institucional que integra a los investigadores por áreas de conocimiento.
4. Que los institutos de investigación cuentan con un líder científico quien orienta los procesos investigativos al interior de los institutos.
5. Que la apuesta institucional está orientada al trabajo interdisciplinar e intercampus.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Actualizar la conformación de los miembros del Comité Central de Investigaciones de la Universidad de Santander, así:

- a. Rector General - Investigador Emérito, quien lo presidirá
- b. Vicerrector de Investigaciones
- c. Vicerrector de Posgrados
- d. Vicerrector de Extensión
- e. El líder científico de los Institutos de Investigación que representan la investigación desarrollada en ciencias médicas y de la Salud, Ingenierías y tecnologías y en Ciencias Sociales políticas y humanas
 - Instituto de investigación de la facultad de Ciencias de la Salud MASIRA.
 - Instituto de Investigación XERIRA
 - Instituto de investigaciones en ciencias sociales ATULAA
- f. Un Decano designado por un periodo de dos años por el Consejo Académico, que represente las áreas de conocimiento diferentes a las declaradas por los institutos de investigación.
- g. Los Coordinadores de Investigación de los campus Cúcuta y Valledupar quienes participarán en las sesiones mediante conectividad remota.



PARÁGRAFO 1. La Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigaciones será un invitado permanente del Comité Central de Investigaciones, y ejercerá las funciones de secretaria técnica, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar a otros funcionarios de la Universidad Santander según los temas a discutir en la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las áreas consideradas para la selección de representante de los decanos son:

- a. Ciencias Naturales y Ciencias Agrícolas.
- b. Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

ARTÍCULO TERCERO. – Son Funciones del Comité Central de Investigaciones:

1. Asesorar y apoyar a la Vicerrectoría y a los programas académicos en la orientación de la investigación científica, la investigación-creación en la Universidad de Santander.
2. Asesorar la definición y los términos de referencia de las convocatorias internas.
3. Aprobar y priorizar los proyectos postulados en convocatorias institucionales según conceptos derivados del proceso de evaluación y la propuesta que presente la Vicerrectoría de Investigación.
4. Preparar la propuesta de distribución de recursos entre los proyectos de investigación aprobados, según el presupuesto global asignado por la Universidad de Santander para la investigación.
5. Conceptuar sobre los resultados de los proyectos, a partir de evaluaciones externas y hacer recomendaciones.
6. Asesorar y apoyar a la Vicerrectoría de Investigaciones en el establecimiento de los procedimientos para desarrollar la investigación y elevar su nivel de calidad en la Universidad de Santander.
7. Dotarse de un manual de funcionamiento y operación para la gestión de la investigación.
8. Participar en la selección de reconocimientos por labor investigativa de investigadores en coherencia con las normativas establecidas por la Universidad.
9. Las demás funciones afines que sean requeridas para el correcto cumplimiento de la labor investigativa de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. – Se actualiza la conformación de los Comités de Investigaciones de Campus, los cuales estarán conformados en cada una de ellas, así:

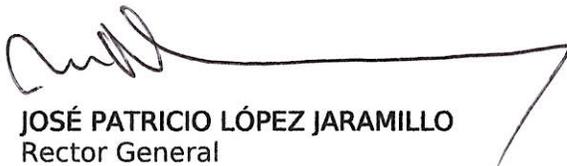
- a. El Coordinador de Investigaciones del Campus.
- b. Un representante de posgrados designado por la Vicerrectoría de Investigación.
- c. Un representante de los institutos de investigación vinculados a los grupos de presente en cada campus.

ARTÍCULO QUINTO. – Son funciones del Comité de Investigaciones de Campus:

1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y el concepto previo sobre los proyectos de investigación que se preparan, tanto para convocatorias internas como externas.
2. Preparar las recomendaciones motivadas para enviar los proyectos de investigación del campus a la Vicerrectoría de Investigaciones y al Comité Central de Investigaciones para buscar su aprobación. La presentación de proyectos al Comité Central de Investigaciones, previo concepto del Comité de Investigaciones del Campus, estará a cargo del Coordinador de Investigaciones del Campus.
3. Apoyar a la Vicerrectoría en el seguimiento de los proyectos de investigación que se adelantan en el Campus, así como las diferentes actividades de investigación.
4. Aquellas otras que le defina o delegue el Comité Central de Investigaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
Rector General



JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General